

---NUMERO 15,848 QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

---TOMO NÚMERO 44 CUARENTA Y CUATRO.- LIBRO IX NOVENO.- FOLIOS DEL 19,751 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO AL 19,756 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-----

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de Septiembre del año 2011 dos mil once, ante mí MARCOS ARIAS GAMA, Notario Público Titular número 53 cincuenta y tres de esta Municipalidad, comparecieron los señores ROSA ESTELA IBARRA GUTIÉRREZ, ANTONIO LÓPEZ BARAJAS, LUIS CARLOS MERCADO MACIEL, NORA ZELIA ATONDO GUZMAN, ANA MARITZA VEGA JAUREGUI, ROBERTO PAULO OROZCO HERNÁNDEZ y BLANCA ESTELA CISNEROS SÁNCHEZ y me manifestaron su voluntad de celebrar un Contrato de ASOCIACIÓN CIVIL, cuyo objeto tiene aspectos relacionados con la Asistencia Social, contando previamente con la anuencia por escrito del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, el cual el Suscrito Notario doy fe de tener a la vista y transcribo textualmente en el capítulo de Insertos de este instrumento; y al efecto otorgan las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la Asociación.-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

---Primera: Los comparecientes por su propio derecho, en este acto y por medio del presente instrumento, constituyen una ASOCIACION CIVIL, cuyos fines son lícitos y de carácter no lucrativo ni transitorio, y deberá mantenerse al margen de cualquier problema o asunto de tipo político o religioso, y no dará cabida en su seno a ninguna discriminación de tipo religioso, social o racial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cual se registrará de conformidad con los siguientes:-----

----- **ESTATUTOS:** -----

----- **CAPÍTULO I** -----

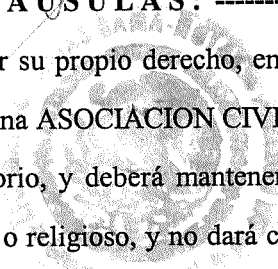
---**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD.**-----

---ARTÍCULO PRIMERO.- La asociación se denominará "**COLECTIVO DESARROLLO SOCIAL LATINOAMERICANO**", nombre que irá seguido de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus iniciales "A.C."-----

---ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la asociación será la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana que se considere conveniente para el mejor desempeño de su finalidad sin que esto implique renuncia a su domicilio inicial.-----

---ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la asociación será de 99 años, término que se computará a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

---ARTICULO CUARTO.- Para la realización del presente objeto, se entenderá que los fines son lícitos y de carácter no lucrativo ni transitorio, y se deberá mantener al margen de cualquier asunto de proselitismo partidista o político electoral y religioso,



sin dar cabida en su seno a ninguna discriminación de tipo religioso, social o racial, teniendo como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, para realizar actividades para el logro de mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo y problemas de discapacidad, mediante la realización de las siguientes actividades:-----

---1. Realizar actividades de diagnóstico, diseño, ejecución, evaluación y difusión de proyectos encaminados a fomentar el desarrollo social sustentable en todas las áreas del conocimiento humano.-----

---2. Promover la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.-----

---3. Asesorar y apoyar a personas físicas y morales, así como a instituciones públicas y privadas, en alternativas de solución a problemáticas que requieren un enfoque integral de desarrollo social sustentable.-----

---4. Elaborar y difundir todo tipo de publicaciones impresas y electrónicas que se consideren útiles para el cumplimiento del objeto.-----

---5. Participar en proyectos de asistencia social y realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de la misma.-----

---6. Promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.-----

---7. Aportar servicios para la atención a grupos vulnerables de la sociedad.-----

---8. Promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas.---

---9. Apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos.-----

---10. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico, tecnológico y recreativo.-----

---11. Fomentar acciones para mejorar la economía popular.-----

---12. Prestar servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades afines al objeto de la Asociación.-----

---13. La celebración de todos los actos, contratos, convenios y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales así como llevar a cabo las demás funciones que le señale la ley de la materia o se deriven de los presentes Estatutos, así como todas aquellas cuya naturaleza sea propia de la institución.-----

---14. Todos los servicios que preste a la comunidad y a las personas serán gratuitos.---

---ARTICULO QUINTO.- La Asociación es mexicana, por tanto los asociados fundadores y los futuros que la Asociación pueda tener convienen en que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la Asociación, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dicha asociación, que adquieran o que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, Participaciones o intereses de que sea titular la asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que

sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".-----

---ARTICULO SEXTO.- La Asociación tiene un fin no lucrativo. Por tanto, todos los ingresos que obtenga, ya sea por las cuotas mensuales de los Asociados, ya sea de bienes muebles o inmuebles de su propiedad, ya sea de donaciones, ya por crédito, por rendimientos de capital o por cualquier otro concepto los cuales se aplicarán íntegramente a fomentar todas las actividades que constituyen su objeto social. Ninguno de los asociados persigue ni podrá obtener dentro de la Asociación ningún fin lucrativo.-----



----- CAPÍTULO II -----

----- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN -----

---ARTICULO SÉPTIMO.- El patrimonio de la Asociación se formará por el conjunto de bienes, derechos, valores y demás que reciba la Asociación por aportación, donación, herencia, legado y cualquier otro título y por el producto de tales bienes y servicios.-----

---La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines antes mencionados en el artículo cuarto como su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente o distribuirlo a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo se establece expresamente con carácter irrevocable.-----

---ARTÍCULO OCTAVO.- Ni los asociados, ni los donantes que contribuyan con fondos para la fundación de la Asociación y posteriormente, para la integración de su patrimonio, tendrán derecho a reclamar la devolución de sus aportaciones en ningún tiempo y por ningún motivo, ya que se tendrán por aportados incondicional e irrevocablemente. Por tanto, cuando un asociado pierda el carácter de tal, ya por renuncia, separación, exclusión, muerte o por cualquier otro motivo, perderá a favor de la Asociación el importe de su aportación, y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos Estatutos confieren a los asociados.-----

----- CAPÍTULO III -----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

----- SECCIÓN I Clase de Asociados -----

---ARTICULO NOVENO.- Son asociados los que firman esta escritura, y las personas físicas o morales que posteriormente sean admitidas con ese carácter.-----

---Los asociados podrán ser:-----

---Fundadores: Son los asociados activos que firman esta escritura.-----

---Honoríficos: Son asociados que representan un aval moral para la asociación, tienen derecho a voz pero no a voto.-----

---Activos: Son los asociados con derecho a voz y voto.-----

---ARTICULO DÉCIMO.- Independientemente de los asociados, la Asociación podrá tener colaboradores, asesores y voluntarios.-----

-----SECCIÓN II: Requisitos de Admisión-----

---ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los requisitos de ingreso a la Asociación son los siguientes:-----

---• Ser recomendado por un asociado.-----

---• Presentar por escrito una carta de motivos.-----

---• Haber contribuido previamente en algún proyecto o programa de la Asociación y contar con buenos antecedentes en estas responsabilidades.-----

---• Ser aceptado por la Asamblea General.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son Derechos y Obligaciones de los Fundadores y Socios Activos:-----

-----DERECHOS:-----

--1.-Tener voz y voto en las Asambleas, en los términos de los Estatutos a través de sus titulares o suplentes debidamente acreditados.-----

2.- Participar en las actividades acordadas por la asociación.-----

3.- Ser auxiliados por la Asociación en todos los casos que lo soliciten, siempre y cuando esté especificado el servicio por la asociación.-----

-----OBLIGACIONES:-----

----- Obligaciones de los Socios Fundadores y Socios Activos:-----

---I.- Participar con dignidad en las actividades que en cumplimiento de los objetivos sociales sean encomendadas por la Asamblea General.-----

---II. Cumplir íntegramente con los Estatutos y Reglamentos que rigen la conducta de los Asociados.-----

---III. Cubrir las cuotas mensuales que le sean fijadas por la Asamblea General.-----

---IV. Desempeñar con honestidad, vocación, profesionalismo y decencia los cargos que dentro de la Asociación les sean encomendados por la Asamblea General.-----

---V. Concurrir con puntualidad a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, por lo menos en un 51% (cincuenta y uno por ciento) del total que se celebren durante el año en curso.-----

-----SECCIÓN III:De la separación o exclusión de los Asociados-----

---ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El carácter de asociado se perderá por:-----

---1.-Renuncia expresa del interesado.-----

---2.- Muerte del asociado.-----

---3. Por realizar actividades contrarias a los objetivos de la Asociación.-----

---4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los estatutos

de la Asociación.-----

---5. Por ausentarse injustificadamente de las Asambleas Ordinarias durante dos años continuos.-----

---La Asamblea tendrá la capacidad de decidir la justificación de las faltas. La justificación se hará por la aprobación de la mayoría de los asociados presentes en asamblea general.-----

---El Consejo de Directores deberá notificar por escrito a los asociados que hayan perdido este carácter.-----

-----CAPÍTULO IV-----

-----DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN-----

---ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Gobierno de la Asociación se deposita:-----

---A.- En la Asamblea General.-----

---B.- Consejo Directivo.-----

---C.- Consejo de vigilancia.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea general es el órgano supremo de la Asociación y en ella radica su gobierno.-----

-----SECCIÓN I. De las asambleas generales-----

---ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.-----

---Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal y las Extraordinarias en cualquier tiempo.-----

---En las Asambleas Ordinarias se dará a conocer:-----

---1.- De los informes del consejo directivo y del consejo de vigilancia.-----

---2.- Del estudio y análisis de las cuentas del ejercicio fiscal y del patrimonio de la Asociación.-----

---3.- Del nombramiento de los coordinadores.-----

---4.- Del nombramiento del consejo de vigilancia que revisará las cuentas de la Asociación durante el ejercicio fiscal de que se trate.-----

---5.- De la admisión y exclusión de los asociados, sin que la admisión sea privativa de las Asambleas Extraordinarias.-----

---6.- De la aprobación y modificación al Reglamento de la Asociación.-----

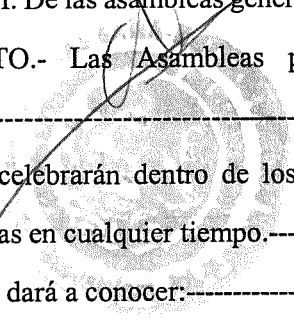
---7.- De asuntos generales.-----

---Es privativo de las Asambleas Extraordinarias lo relacionado con reformas estatutarias, disolución de la Asociación y liquidación en su caso.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El régimen de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias es el siguiente:-----

---1.- Las convocará el presidente del consejo directivo.-----

---2.- La convocatoria contendrá el Orden del Día, será firmada por el presidente del consejo directivo y se enviará con diez días de anticipación a los asociados a la cuenta



de correo electrónico que figure en el libro de registro de Asociados que estará a cargo de la Consejo directivo.-----

---Si por falta de quórum no puede celebrarse la asamblea, se considerará una segunda convocatoria una hora después, tomándose como válida con los presentes.-----

---3.- En las Asambleas, actuarán como presidente, el presidente del consejo directivo, y secretario, el secretario del Consejo Directivo; o bien, las personas que sean elegidas por la Asamblea para esa ocasión.-----

---4.- El Presidente designará uno o varios escrutadores.-----

---5.- Se declarará legalmente instalada:-----

---A.- Si son ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados y en segunda, con el número que de ellos se presente.--

---B.- Si son extraordinarias en primera convocatoria, con la asistencia del setenta y cinco por ciento de asociados, y en segunda con el número que de ellos se presente.-----

---6.- Las votaciones se tomarán por mayoría de votos secretos de los asociados presentes.-----

---7.- Los asociados concurrirán a la Asamblea personalmente o por apoderado, para lo que bastará una carta poder simple.-----

--- 8.- En la asamblea no se pueden tratar asuntos extras a los que se están convocados. Si no está en el orden del día no se puede tocar el tema.-----

-----SECCIÓN II: Del Consejo Directivo-----

---ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asociación se administrará por medio de un Consejo directivo, la cual estará integrada por los miembros que elija la Asamblea General La Asamblea definirá también las facultades y obligaciones de los miembros del consejo directivo.-----

---Las vacantes de los coordinadores serán cubiertas por las personas que la propia Coordinación Directiva designe. Si la vacante fuera definitiva, el designado terminará el ejercicio y si es temporal, el designado ejercerá el cargo hasta que regrese el titular.--

---ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La duración de los cargos del Consejo directivo será de 2 años con opción a sólo 2 reelecciones sucesivas.-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En todo momento, el Consejo directivo deberá contar con por lo menos dos asociados fundadores, mientras que estén vivos.-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo directivo se reunirá por lo menos cada dos meses.-----

---ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo estará formado por:-----

--- a).- Presidente.-----

---b).- Secretario.-----

---c).- Tesorero.-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para la elección del nuevo Consejo Directivo se seguirá el siguiente proceso:-----



---Se convocará dos meses antes de que venza el periodo, para que los interesados presenten propuestas de planillas:-----

---La elección se realizará por planilla.-----

---La elección se realizará en asamblea general ordinaria.-----

-----SECIÓN III: Del Representante Legal-----

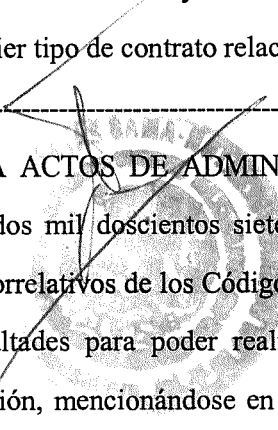
---ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El presidente del consejo directivo y el representante legal tienen poder general, de manera separada o mancomunada, Para estar en posibilidad de llevar a cabo lo anterior, tendrán las siguientes facultades de forma enunciativa y no limitativa :-----

---I).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el último párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño en relación con los bienes y activos de la Asociación, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.-----

---II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al tercer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas: así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de inmuebles por parte de la Asociación.-----

---III).- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TITULOS DE CRÉDITO de acuerdo con el Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa, abrir y cerrar cuentas bancarias, con facultad para designar a las personas autorizadas en contra de dichas cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la Asociación.-----

---IV).- PODER GENERAL, JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera Autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya sea en



jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta ya se trate de Autoridades Civiles Judiciales o Administrativas o bien del Trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o tribunales de Arbitraje. Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras, formular acusaciones, querellas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Gozará también de las facultades a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para representar a la Asociación en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de Autoridades Laborales, de las que se mencionan en el Artículo 523 quinientos veintitrés del de dicha Ley, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Asociación mandante, y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, estando facultado para suscribir cualquier documento, convenio o contrato.-----

---V).- FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES, Podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades, sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho.-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los ejercicios fiscales se inician el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciará con las actividades de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente.-----

-----CAPITULO V-----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Asociación se disolverá en los casos que establece el Código Civil. Una vez aprobada la disolución se pondrá en estado de liquidación, para lo cual se nombrará uno o varios liquidadores que se encargarán de realizar los activos y pagar las deudas.-----

---Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y

estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y que tengan un fin social similar a la Asociación. Lo estipulado en la presente disposición se establece expresamente con carácter de irrevocable.



CLÁUSULAS TRANSITORIAS

---PRIMERA.- Los comparecientes, reunidos en Asamblea Constituyente optan por que la Asociación sea Administrada por un Consejo Directivo.

---SEGUNDA.- El Consejo Directivo de la ASOCIACION CIVIL estará integrado de la siguiente forma:

---PRESIDENTE: ANA MARITZA VEGA JAUREGUI.

---SECRETARIO: LUIS CARLOS MERCADO.

---TESORERO: NORA CELIA ATONDO.

---El Consejo Directivo tendrá las facultades que se mencionan en el artículo 24 vigésimo cuarto de los estatutos de la Asociación, los que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar.

---TERCERA.- El CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACION CIVIL estará integrado por las siguientes personas:

---ROSA ESTELA IBARRA GUTIÉRREZ, ANTONIO LÓPEZ BARAJAS, ROBERTO PAULO OROZCO quienes tendrán las siguientes facultades:

---a).- Vigilar el buen uso y manejo de las instalaciones, propiedad de la Asociación y que los servicios que presta, lleguen con oportunidad al necesitado.

---b).- Que los ingresos y presupuestos, sean ejercidos de acuerdo a los fines establecidos en los estatutos de esta Asociación.

---c).- Que los Profesionistas y miembros de la Asociación o al servicio de esta, presten oportuna y gratuitamente, toda la gama de los servicios que se ofrecen y sean requeridos por los que realmente las necesitan.

---d).- Que las despensas, ropa y demás prestaciones en especie, lleguen o se repartan con toda oportunidad al verdadero necesitado.

---e).- Que los servicios profesionales y las donaciones de bienes y servicios, sean en favor de todas aquellas personas menesterosas que los requieran, no importando el credo, color, raza o ideología, todo en FORMA GRATUITA.

INSERTOS

---Los comparecientes me presentan la anuencia por escrito del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, así como el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para la constitución de esta Asociación, los cuales a continuación se transcriben:

---Al margen superior derecho el Escudo del Estado de Jalisco.- Gobierno de Jalisco.- Poder Ejecutivo.- Al margen superior derecho las iniciales IJAS.- INSTITUTO



H
S

JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL.- Guadalajara, Jalisco 19 de septiembre de 2011.- SECRETARIA Y PROCURADURÍA JURÍDICA.- Oficio No. 861 Asunto: Se autoriza Proyecto.- Lic. Marcos Arias Gama, Titular de la Notaria Pública No. 53 del Municipio de Guadalajara, Jalisco. PRESENTE.- Por este conducto, en atención a su escrito y de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 173 y 174 del Código Civil; 92 y 93 del Código de Asistencia Social ambos del Estado de Jalisco; se expide anuencia para la protocolización del proyecto de acta constitutiva en los términos legales establecidos, a la persona moral que de conformidad al permiso 1405464, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, se denominada "Colectivo Desarrollo Social Latinoamericano A.C."- Sin otro particular, me es grata la ocasión para externarle un afectuoso saludo.- Mtro. Eduardo Antonio Reyes Martin del Campo.- Secretario y Procurador Jurídico.- Una firma ilegible.-C.C.P.- Archivo/ Minuta/ Expediente.- SM.-Oficinas Generales: www.ijas.jalisco.gob.mx- Av. Magisterio No. 1499-A Col. Miraflores C.R44260 Guadalajara, Jalisco, México Tel. 01 (33) 3819-5321.-----

---El permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que me presentan los comparecientes, fue otorgado el día 15 quince de Junio del presente año 2011 dos mil once, mediante Permiso número 1405464 un millón cuatrocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Expediente 20111404992, dos, cero, uno, uno, uno, cuatro, cero, cuatro, nueve, nueve, dos, Folio 110615141007 uno, uno, cero, seis, uno, cinco, uno, cuatro, uno, cero, cero, siete.-----

---Documentos que doy fe de tener a la vista y agrego a mi libro de documentos bajo el número correspondiente.-----

-----P R E V E N C I O N E S -----

---PREVENCION FISCAL. En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y Artículo 15 quince del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de un mes siguiente a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento.-----

-----F E N O T A R I A L -----

---EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

---a).- Que los insertos contenidos en esta escritura, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.-----

---b).- Que por no conocer a los comparecientes estos se identifican plenamente de conformidad a lo dispuesto por la fracción X del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse en virtud de no observar manifestación de incapacidad natural y de que no tengo noticias de algún impedimento legal.-----

treinta días, a partir de esta fecha, me exhiban copia de la solicitud relativa para acatar lo ordenado en dicho dispositivo, habiendose manifestado conformes con su contenido lo aprobaron, ratificaron y firmaron ante el Suscrito Notario que autoriza y da fe, siendo las: 19:00 diecinueve horas del día de su fecha.,-----

---Firmados.- ROSA ESTELA IBARRA GUTIÉRREZ.- ANTONIO LÓPEZ BARAJAS.- LUIS CARLOS MERCADO MACIEL.- NORA ZELIA ATONDO GUZMAN.-, ANA MARITZA VEGA JAUREGUI.-, ROBERTO PAULO OROZCO HERNÁNDEZ.- BLANCA ESTELA CISNEROS SÁNCHEZ.- Siete firmas ilegibles.- Firmado MARCOS ARIAS GAMA.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

---CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL.-----

